

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6896

Panamá, República de Panamá, Viernes 14 de Septiembre de 1934

AÑO XXXI

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución 61, de 13 de septiembre, por la cual dan permiso a Brandon Bros. para que importe unas armas.

SECCION SEGUNDA

Resolución 193, de 13 de septiembre, por la cual se concede la libertad condicional a Nicolás Luis Justiniani.

Resolución 194, de 13 de septiembre, por la cual se concede la libertad condicional al reo Longinos Aparicio.

Resolución 195, de 13 de septiembre, por la cual se le concede la rebaja de pena al reo Pablo Romero.

Resolución 196, de 13 de septiembre, por la cual se concede la libertad condicional al reo Sony Hinds.

Resolución 197, de 13 de septiembre, por la cual se le concede la libertad condicional al reo Atanagildo Laffargue.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DEPARTAMENTO DIPLOMATICO

Resolución 24, de 31 de agosto, por la cual se ordena expedir una carta de naturalización como panameño a Balbino García Suárez.

Resolución 25, de 31 de agosto, por la cual se ordena expedir una carta de naturalización a Julio B. Parnizio C.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 92, de 13 de septiembre, por el cual se nombra a Alfredo Torres, Colector de Hacienda del distrito de Río de Jesús.

SECCION PRIMERA

Resolución 1-7, de 13 de septiembre, por la cual se dispone que los cheques librados por los empleados de la Legación de Estados Unidos y sus respectivas familias, están exentos del impuesto de timbre.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento de la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas. Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Brandon Bros. podrá traer unas armas

RESOLUCION NUMERO 61

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 61.—Panamá, Septiembre 13 de 1934.

RESUELTO:

De conformidad con el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171 de fecha 15 de Septiembre de 1926, se concede a la casa comercial Isaac Brandon & Bros de esta plaza, el permiso correspondiente para importar de los Estados Unidos y de la Harrington & Richardson Arms Co., las siguientes armas que serán vendidas a los señores Yau Hing Hermanos, del comercio de esta plaza:

6 escopetas para cacería (20 Gauge) 30";

6 escopetas para cacería (16 Gauge) 30".

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Conceden la libertad condicional a cinco reos

RESOLUCION NUMERO 193

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 193.—Panamá, Septiembre 13 de 1934.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal pide Nicolás Luis Justiniani, panameño y reo del delito contra la fe pública, que el Poder Ejecutivo le conceda la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de cinco meses y diez días

de reclusión que sufre actualmente en la Cárcel Modelo, y para ello acompaña varios documentos oficiales con los cuales comprueba su buena conducta observada en la Cárcel, y que su caso no se halla comprendido en ninguna de las excepciones establecidas en el artículo arriba citado.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a Nicolás Luis Justiniani, la libertad condicional que solicita; y como el 18 de los corrientes cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena que sea libertado en esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 196

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 196.—Panamá, Septiembre 13 de 1934.

De conformidad con el artículo 20 del Código Penal pide Longinos Aparicio que el Poder Ejecutivo le conceda la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de ocho meses de reclusión que sufre actualmente en la Cárcel Modelo de esta ciudad.

Como el reo ha comprobado con documentos oficiales auténticos que es panameño de nacimiento, que ha observado buena conducta durante el tiempo que ha permanecido detenido, y que su caso no se halla comprendido en ninguna de las excepciones establecidas en el artículo arriba citado.

SE RESUELVE:

Conceder a Longinos Aparicio la libertad condicional que solicita; y como el 13 del presente mes cum-

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Apartado de Correo. Número 137
ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.50 donde haya que pagar franquicia.

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

ple las tres cuartas partes de su pena, se ordena su libertad en esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 197

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 197.—Panamá, Septiembre 13 de 1934.

Habiendo comprobado Pablo Romero, reo del delito de lesiones, que es panameño, que no es reincidente, y que ha observado buena conducta en la Cárcel,

SE RESUELVE:

Concederle, conforme el artículo 20 del Código Penal la libertad condicional que solicita, mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de siete meses y 15 días de reclusión a que fue condenado, y ordenar su libertad por haber cumplido con exceso su pena.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 198

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 198.—Panamá, Septiembre 13 de 1934.

Como el reo del delito de hurto Sony Hinds, ha comprobado con documentos oficiales auténticos que es panameño y que su caso no se encuentra comprendido en ninguna de las excepciones establecidas en el artículo 20 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, a Sony Hinds, la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de nueve meses de reclusión que sufre en la Cárcel Modelo; y como ya cumplió las tres cuartas partes de su condena, se ordena que sea libertado inmediatamente.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 199

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 199.—Panamá, 13 de Septiembre de 1934.

Atanagildo Laffargue, panameño y reo del delito de hurto, solicita que el Poder Ejecutivo le conceda la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de ocho meses de reclusión que sufre actualmente en la Cárcel Modelo, y para ello comprueba que es panameño, que ha observado buena conducta y que su caso no se encuentra comprendido en ninguna de las excepciones establecidas en el artículo 20 del Código Penal.

Como el derecho invocado por el petente, es claro,

SE RESUELVE:

Conceder a Atanagildo Laffargue la libertad condicional que solicita; y como el 13 de Septiembre de este año cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena al señor Gobernador de Panamá que lo ponga en libertad en esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Expíden dos Cartas de Naturalización

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático.—Resolución número 34.—Panamá, Agosto 31 de 1934.

Vista la solicitud anterior presentada por el señor Balbino García Suárez, para que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño y por cuanto de los documentos presentados aparece demostrado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Aparte B del artículo 6° de la Constitución Nacional y del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expídense Carta de Naturaleza como ciudadano panameño al señor Balbino García Suárez.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

CARTA DE NATURALEZA NUMERO 1337

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 34.—Carta de Naturaleza número 1337.—Panamá, Agosto 31 de 1934.

Por cuanto el señor Balbino García Suárez, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, y por cuanto se han llenado los requisitos exigidos por el Aparte B del Artículo 6° de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo,

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expe-

dir la presente Carta de Naturaleza al señor Balbino García Suárez, declarándolo ciudadano panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Datos de Identificación:

Nombre: Balbino García Suárez.
Nacionalidad de origen renunciada: España.
Color: blanco.
Edad: treinta y seis (36) años.
Estado Civil: casado.
Nombre de su cónyuge: Aniceta García de García.
Hijos menores de 21 años: Gloria, Olga, José Gaspar, Mayra, Oscar Antonio García.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático.—Resolución número 35.—Panamá, Agosto 31 de 1934.

Vista la solicitud anterior presentada por el señor Julio B. Pazmiño C., para que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño y por cuanto de los documentos presentados, aparece demostrado que se han llenado los requisitos exigidos por el Aparte B. del artículo 6º de la Constitución Nacional y del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expídase Carta de Naturaleza como ciudadano panameño al señor Julio B. Pazmiño C.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

CARTA DE NATURALEZA NUMERO 1338

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 35.—Carta de Naturaleza número 1338.—Panamá, Agosto 31 de 1934.

Por cuanto, el señor Julio B. Pazmiño C., ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, y por cuanto se han llenado los requisitos exigidos por el Aparte B del Artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo,

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Julio B. Pazmiño C., declarándolo ciudadano panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Datos de Identificación:

Nombre: Julio B. Pazmiño C.
Nacionalidad de origen renunciada: Ecuador.
Color: moreno.
Edad: veintisiete (27) años.
Estado Civil: Soltero.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Nombran un Colector de Hacienda

DECRETO NUMERO 76 DE 1934
(DE 13 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Alfredo Torres Colector de Hacienda del Distrito de Río de Jesús, en reemplazo del señor D. Herrera, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 13 días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

No pagarán impuesto de timbre unos cheques

RESOLUCION NUMERO 187

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro Sección Primera.—Resolución número 187.—Panamá, Septiembre 13 de 1934.

Con fecha 31 de Agosto del presente año Su Excelencia el Ministro de los Estados Unidos ante el Gobierno de la República, se dirigió al señor Secretario de Relaciones Exteriores haciendo constar que los diplomáticos extranjeros residentes en Washington, así como los Secretarios y oficinistas de las respectivas Legaciones, están exentos de los impuestos establecidos por la Ley de Rentas de 1932, y que, a título de reciprocidad solicitaba que se eximiesen del impuesto de timbres los cheques librados por el Ministro, su familia y los demás miembros de dicha Misión Diplomática.

Como es justa la solicitud que se hace, se accede a lo pedido.

Comuníquese lo resuelto por el conducto regular.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

Día 13 de Septiembre

Nº 832. Eugenia Díaz de Garrido otorga testamento.
Nº 834. Pedro Hansen cancela obligación a Manuel Antonio Garrido.

Nº 835. Inés Leonard de Zarak vende una finca situada en esta ciudad en la Avenida Central a Marta Elena Zarak de Brid y The Chase National Bank cancela obligación hipotecaria.

Nº 836. Marta Elena Zarak de Brid constituye hipoteca a Gilberto Brid para garantizar el pago de B. 15.000.00.

Nº 837. Elisa María Espinosa de Heurtematte, Carmen Espinosa de Arias, Isabel Espinosa de Valiarino, Cecilia Espinosa de Arias y Raúl Espinosa confieren poder especial a Carlos Arturo Miró.

Nº 838. Carl Speder constituye hipoteca a favor de Rosarío Vásquez de Shelton.

NOTARIA SEGUNDA

Día 13 de Septiembre

Nº 595. María Heliodora Cárdenas y Esilda Díaz de Herrera venden a Genoveva Gómez y Concepción Gómez una casa en Parita, Provincia de Herrera.

Nº 596. Se protocoliza documento por el cual "Eismann & Eleta" recibe cultivos de Braulio López.

Nº 597. Enrique Halphen & Cía, Incorporada, Isabel Díaz de Jiménez y Juan Euribiades Jiménez adicionan la escritura 1559 de 23 de octubre de 1929, de esta Notaría, con Manuela Díaz de Salamin; ésta vende una finca a Enoch Adames V. comprándole a la vez una tienda de abarrotes. Adames V. asume crédito hipotecario y The National City Bank of New York, hace una cancelación parcial hipotecaria.

Nº 598. Magdalena Herrera de Calderón recibe préstamo de la Caja de Ahorros con garantía hipotecaria y de anticresis sobre una finca en esta ciudad.

Nº 599. Se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la sociedad "Wallingford & Arango, S. A.", el 8 de Septiembre de 1934, en que se aprueban sus estatutos.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día 13 de Septiembre de 1934.

As. 1854. Oficio número 6790 de 11 de los corrientes, del Gerente del Banco Nacional, en el cual comunica que esa institución ha elevado a la categoría de embargo el secuestro decretado sobre varias fincas ubicadas en Bocas del Toro, pertenecientes al demandado José María Sánchez.

As. 1855. Escritura número 806 de 31 de agosto último, de la Notaría Primera, por la cual Sixta Morales de Soto vende a Isabel Herrera y Otilda Jiménez un lote de terreno ubicado en el Barrio de la Exposición de esta ciudad, y éstas asumen un crédito hipotecario a favor del Gobierno Nacional.

As. 1856. Título de propiedad expedido por el Juez 2º de este Circuito el 6 de los corrientes, a favor de Julián Avila, sobre una casa de madera ubicada en esta ciudad, en terreno arrendado a la Compañía del Ferrocarril de Panamá.

As. 1857. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez 1º Municipal de este Distrito, por la cual Sara Liberman de Valencia constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en Chame, para responder de la excarcelación de Ramón Messina o Racine, sindicado del delito de hurto.

As. 1858. Escritura número 68 de 30 de agosto de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual Miguel Antonio Espino vende a José Antonio Vergara y Enrique Vergara un terreno ubicado en Guararé.

As. 1859. Escritura número 599 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la sociedad "Wallingford & Arango, S. A.", el día 8 de los corrientes, en que se aprueban sus estatutos.

As. 1860. Telegrama de hoy, del Juez 1º del Circuito de Herrera, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de José Antonio Villalaz y Elías Ulloa Rivera, ha decretado secuestro sobre una finca ubicada en esa Provincia, perteneciente a Juana de Dios viuda de Casís.

As. 1861. Escritura número 598 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Magdalena Herrera de Calderón constituye hipoteca a favor de la Caja de Ahorros sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1862. Escritura número 545 de 28 de agosto último, de la Notaría Segunda, por la cual el Banco Nacional cancela dos hipotecas a Mercedes Recuero de Lasso de la Vega.

As. 1863 y 1864. Contratos celebrados en la ciudad de Colón el 5 y 6 de septiembre actual, por los cuales la Colón Motors vende condicionalmente sendos carros "Ford", a E. C. Cotton y T. A. Lima Young.

As. 1865. Escritura número 569 de 4 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual María Dulcísima Echevers de Branca constituye hipoteca a favor de la Caja de Ahorros sobre una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad; la Compañía de Tomás Arias S. A., hace cancelación hipotecaria y el Gobierno Nacional conviene en quedar como segundo acreedor hipotecario.

As. 1866. Escritura número 830 de 11 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Rafael Benítez Esquivel hace donación de la parte que le corresponde en varias fincas ubicadas en Panamá, a Elena Leticia Morales de Morgan y ésta, y los otros conductores de dichas fincas, Enriqueta Morales Bermúdez y otros, proceden entre sí a su repartición.

ANGEL M. FERRARI P.,
Sub-Registrador General,
encargado del Despacho.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

Día 13 de Septiembre

Sobeya Klabin Mollick, Raquel Jiménez, Julio Mayta Hernández, Yolanda Mercedes Gutiérrez, Manuel José Navarro.

DEFUNCIONES

Día 13 de Septiembre

Vicente Chambers, Dora Ortega, Francisco Cooper.

GACETA OFICIAL, VIERNES 14 DE SEPTIEMBRE DE 1934

1785

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

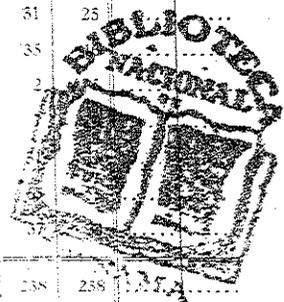
CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Agosto de 1934.

PROVINCIA DE VERAGUAS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
CALOBRE.....		10		10			3	6	9	5		
La Laguna.....												
CAJAZAS.....		4		8			6	4	5	5		
Bella Vista.....												
Chitra.....												
MONTIJO.....		3		1								
LAS PALMAS.....	1	5	2	13		4						
Río de Jesús.....	2	9					3	4	5	5		
SANTIAGO.....	8	10	11	5		2	7	2	5	4		
Arena.....												
Sau Pedro del Espino.....												
La Raya.....												
La Colorada.....												
Atalaya.....	4		1	5								
Mariato.....												
Poncha.....												
SONA.....	3	15	1	19			4	11	9	6		
Sabía Honda.....												
Esclere.....												
Guarumal.....												
La Soledad.....												
Quebrada de Oro.....												
San Juan.....												
San José.....												
SAN FRANCISCO.....	2	13		5			5	4	4	5		
San Juan.....												
LA MESA.....	2	3	1	3			4			4		
SANTA FE.....	3	1		2								
Peseera.....												
El Gallo.....												
Bejuco.....												
Coba.....												
Totales.....	25	73	18	62	1	6	40	31	37	34		

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....	5	7	3	5		3	9	3	7	5		
COCLÉ.....	12	38	10	50	1	2	14	27	23	18		
COLÓN.....	37	42	22	19	4	12	55	21	31	25		
CHIRIQUÍ.....	59	118	45	129	16	14	40	41	35			
DARIÉN.....	6	5	5	2			7		2			
HERRERA.....	12	25	11	23	3	7	16	11				
LOS SANTOS.....	20	36	24	34	7	2	34	30				
PANAMÁ.....	45	110	49	98	26	53	85	58				
VERAGUAS.....	25	73	18	62	1	6	40	31				
TOTALES.....	221	454	88	424	55	79	274	202	158	238		



AVISO DE LICITACION

Desde la fecha hasta el día Sábado 6 de Octubre del presente año, a la hora en que el reloj de la oficina de la primera campanada de las diez de la mañana, se recibirán en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro las propuestas que se presenten en pliego cerrado, para la venta en licitación pública de un lote de terreno de propiedad nacional, de una superficie de 12 hectáreas con 5.000 metros cuadrados, que forma parte de los terrenos nacionales denominados "Llanos del Chirú", ubicado en el Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, predio de Claudio Reyes y Río Hato; por el Sur, camino de Anselmo Espinosa y servidumbre para el bebedero; por el Este, Río Hato y por el Oeste, camino de Anselmo Espinosa. El susodicho terreno se conoce con el nombre de "El Carmen"; está situado en la margen Oeste del río Hato y lo comprenden las vegas de dicho río; otra parte del terreno es alto y aunque es bueno para la agricultura, en general, hoy se dedica especialmente a pasto natural por la abundancia de hierbas naturales; dentro del mismo terreno existe un cercado de alambre de pías, como de hectárea y media de capacidad, y ha sido estimado en B. 52.00, que se fija como base del remate. Todo proponente deberá acompañar a su solicitud la constancia de haber depositado en el Banco Nacional el 10% de la base, en concepto de fianza de quiebra, la cual consistirá en depósito de dinero efectivo. Una vez abiertos los pliegos, se oirán pujas y repujas hasta la hora en que el reloj de la oficina de la primera campanada de las once de la mañana, momento en el cual se adjudicará provisionalmente el remate al mejor postor. La Secretaría de Hacienda y Tesoro se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si lo estimare conveniente. Serán condiciones generales de esta licitación las contenidas en el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, 4 de Septiembre de 1934.
El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día nueve de Octubre próximo, a las ocho de la mañana para dar comienzo a la práctica de la diligencia de remate del bien embargado dentro de la acción ejecutiva hipotecaria instaurada por Herlinda Morales A. contra Isidora Rocha, la cual se describe a continuación:

"Finca número tres mil cuatrocientos noventa y siete (3497), inscrita al Folio ciento noventa y ocho (198) del Tomo setenta y tres (73), de la Propiedad, Provincia de Panamá, consiste en un lote de terreno y casa en él construida, de madera, de dos pisos, y techo de hierro acanalado, situados en la Calle 15 Oeste del Barrio de Santa Ana de esta ciudad, comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Antonia María Gazo; Sur, predio de Pedro Garrido; Este, la Calle 15 Oeste; Oeste, predio de Marcelino Farfán.

Medidas: Norte y Sur, veintitrés metros sesenta centímetros; Este y Oeste, cuatro metros ochenta centímetros; o sea una superficie de ciento trece metros cuadrados (cientochoa decímetros).
Valor: B. 3.000.00.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor antes citado, las cuales serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación y dentro de esta misma hora se

oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para ser postor hábil se requiere la previa consignación del cinco por ciento (5%) del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Septiembre 13 de 1934.
El Secretario,

L. Hincapié.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el siete de este mes, dictada en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Nacional contra la Sucesión de Rosa María Angulo de Arce, se ha señalado el día nueve de Octubre próximo venturo, para que entre las horas legales, se lleve a efecto en este tribunal el remate de los siguientes bienes de propiedad de la parte demandada:

Finca número 7470, inscrita al folio 428 del Tomo 242 de la Propiedad, Provincia de Panamá, consistente en un lote de terreno y la casa en él construida, de dos pisos, concreto y techo de hierro acanalado, situados en la Calle José Domingo Espinar de esta ciudad, casa número 59, comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de esta finca que segregó Rosa María Angulo de Arce; Sur, Calle "Q", en proyecto; Este, Calle José Domingo Espinar, y Oeste, predio de la Sucesión de Ricardo Arias. Medidas: Norte, diez y nueve metros ochenta y ocho centímetros; Sur, diez y seis metros; Este, veintidós metros, y Oeste, diez y siete metros diez centímetros, o sea una superficie de trescientos cuarenta y siete metros cuadrados. La casa mide: por el Norte, quince metros ochenta y ocho centímetros; por el Sur, doce metros; por el Este, veinte metros cuarenta y ocho centímetros, y por el Oeste, diez y siete metros diez centímetros, o sea una superficie de doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados sesenta y cuatro decímetros cuadrados.

Finca número 8803, inscrita al Folio 248 del Tomo 275 de la Propiedad, Provincia de Panamá, en un lote de terreno situado en la Calle José Domingo Espinar de esta ciudad, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, predio del Municipio y lote de Jacinto Iturrado; Sur, parte de la finca de la señora de Arce; Este, Calle José Domingo Espinar, y Oeste, predio de los Sucesores de Ricardo Arias. Medidas: Norte, cincuenta y cinco metros en una línea quebrada que se describe así: partiendo del extremo Noroeste, se miden en dirección Oeste veinticinco metros en línea recta; de este punto, en dirección Norte, se tira una línea de doce metros que con la anterior forma un ángulo recto; y de este punto, siempre en ángulo recto, se miden en dirección Oeste, treinta metros; Sur, diez y nueve metros ochenta y ocho centímetros; Este, cincuenta y cuatro metros cincuenta centímetros, o sea una superficie de mil quinientos treinta y dos metros cuadrados diez y siete decímetros.

Servirá de base para el remate la suma de veinticuatro mil ciento noventa y siete balboas con treinta y dos céntimos (B. 24.197.32), que es la suma que la parte ejecutada al Banco Nacional debe, y por haberse acordado así.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento de la base del remate, hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan y desde esta hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren. No se admitirá propuesta por suma menor de las dos terceras partes de la base ya fijada.

Para mayores informes pueden los interesados concurrir al tribunal.
Panamá, 10 de Septiembre de 1934.
El Secretario,

J. de la C. Pérez E.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, ha dictado en el juicio de sucesión de Nezele o Mezele Gustavo, la siguiente resolución, cuya part pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito. — Panamá, Septiembre siete de mil novecientos treinta y cuatro.

"Vistos:

"Por tanto, el suscrito Juez—administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,—en conformidad con el concepto Fiscal, DECLARA:

"Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Nezele o Mezele Gustavo desde el día once (11) de julio último, fecha en que tuvo lugar su fallecimiento.

"Segundo: Que son herederos del extinto Nezele o Mezele Gustavo sin perjuicio de terceros, sus hijas legítimas Guillermina Cecilia y Rosa Juana Gustavo, hoy de Jolly la última.

"Tercero: Que comparezcan al tribunal a estar a derecho en el juicio de sucesión todas las personas que crean tener algún derecho en él.

"Publíquese el edicto emplazatorio ordenado por el artículo 1601 del C. Judicial y fijese en la Secretaría del Tribunal por el término correspondiente.

"Notifíquese, cópiese y cúmplase.—I. ORTEGA B.—*J. de la C. Pérez E.*—Srio."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del despacho hoy, ocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, se presenten a hacer valer sus derechos todos los interesados en esta sucesión.

El Juez Primero del Circuito,

I. ORTEGA B.
J. de la C. Pérez E.,
Secretario

3 vs.—3

EDICTO NUMERO 19

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, en atención a lo prescrito en el artículo 15 del Decreto Ejecutivo número 213 de 1931,

HACE SABER:

Que en esta Oficina cursa la siguiente solicitud de arriendo:

"Señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras.—Presente.—Benjamín Cedeño García y Fernando Cedeño, varones, mayores de edad, panameños, naturales y vecinos del Distrito de Poerí, con residencia en el Corregimiento de 'Lajamina' de la comprensión de la Provincia de Los Santos, sin tierras por ningún título, comparecemos ante usted en solicitud de que se nos adjudique un globo de terreno para cultivos en el lugar denominado 'Lajamina', jurisdicción del Distrito de Poerí, denominado 'El Nonoco', en la cantidad de diez hectáreas para cada uno y por el término de diez años, aliterado así: por el Norte, cerco de Antonio Gómez; por el Sur, predio de María Concepción; por el Este, terrenos de Claudio González y Cerro de León, y por el Oeste, camino de la Carrisilla y de los Leones. El terreno del arriendo que denominaremos 'El Nonoco', lo solicitamos de acuerdo con el Decreto número 213 de fecha 15 de Diciembre de 1931,

expedido por el Poder Ejecutivo, por el cual se reglamenta el arriendo de tierras baldías e indultadas. El señor Gobernador-administrador de Tierras, se servirá recibir declaraciones juradas a los testigos señores Manuel Ríos y Antonio Gómez, mayores de edad, panameños y vecinos del Distrito de Poerí, sobre los puntos siguientes:

1º Sobre generales de la ley para con quienes los interroga;

2º Si les consta que somos agricultores pobres sin tierras por ningún título;

3º Si conocen el globo de terreno nombrado 'El Nonoco', ubicado en el lugar de 'Lajamina', con capacidad de veinte hectáreas, comprendidas dentro de los linderos arriba expresados, y si les consta que ese terreno pertenece a la Nación, es de los adjudicables y que con su adjudicación, en la forma que lo pedimos, no perjudica derechos de tercero.

Acompañamos a nuestra solicitud el comprobante expedido por el señor Juez Ejecutor de la Provincia, en donde consta que hemos pagado la primera anualidad del arriendo que solicitamos. Llenadas como han sido las disposiciones del Decreto Ejecutivo número 213 mencionado, pedimos al señor Gobernador-administrador de Tierras, la tramitación de la solicitud de arriendo, de conformidad, con las disposiciones en que la apoyamos.

Las Tablas, Septiembre 5 de 1934.—Rogado por Benjamín Cedeño García, que no sabe escribir (fdo) Ramón Díaz B.—(fdo.) Fernando Cedeño".

Se fija a las nueve de la mañana de hoy seis de Septiembre en lugar visible de este Despacho, y se remite un ejemplar a la Alcaldía del Distrito de Poerí y otro a la Administración General de Tierras para su publicación en la GACETA OFICIAL, todo de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 213 de 1931.

El Gobernador-Admor. de Tierras,

FRANCISCO GONZALEZ R.

El Oficial de Tierras,

Pablo Alba P.

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en poder de Rufino Alonzo de esta vecindad se encuentra depositado un caballo de color bayo claro, de mediana estatura, como de diez o doce años de edad, marcado en la piana izquierda con el siguiente ferrete M y en la paleta del mismo lado con este otro: L, este caballo ha sido denunciado por el depositario Rufino Alonzo como bien sin dueño conocido y estar vagando por los llanos de esta población desde hace algunos meses.

Por tanto, esta Alcaldía, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, ordena fijar avisos en este Despacho y en los lugares más concurridos de la población por el término de treinta días, dentro del cual el que se crea dueño del animal en referencia puede presentarse a hacer valer sus derechos, de lo contrario se procederá a su venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito. Un ejemplar de este aviso será enviado a la Secretaría de Gobierno y Justicia par su publicación en la GACETA OFICIAL.

Dado en Los Santos, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Alcalde,

M. B. MORENO.

El Secretario,

M. S. Moreno.

5 vs.—3

SORTEO LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA Nº 808

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 16 DE SEPTBRE. DE 1934

1 PREMIO MAYOR de..... B.	18,000.00..... B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total.....B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/0.50

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, hace saber al público por este medio que el señor R. E. Hopkins, por medio de apoderado ha solicitado a este Tribunal que se declare que es dueño de una casa que, según manifiesta, ha construido a sus expensas, en terreno ajeno, y que se ordene la inscripción, a su nombre, del título de dominio respectivo en la Oficina de Registro Público.

La casa cuyo título de dominio desea inscribir el señor Reed Edwin Hopkins, es de concreto, de techo de zinc, de tres pisos, edificada en esta ciudad de Colón sobre parte del lote de terreno número mil quinientos seis (1506) del plano levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá; mide ocho metros veintidós centímetros de frente (8,22cm.), por veinticinco metros con catorce centímetros (25,14cm) de fondo, o sea una superficie de doscientos seis metros cuadrados (206,m2) con sesenta y cinco (65 dm2) decímetros cuadrados, y está alindada así: Norte, lote número mil quinientos

cuatro (1504); Sur, lote número mil quinientos ocho (1508); Este, la otra parte del lote número mil quinientos seis (1506); y Oeste, la Avenida Amador Guerrero".

En cumplimiento de lo que dispone el ordinal segundo (2º) del artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término de treinta días, y dentro del cual podrán los interesados apersonarse al Tribunal a hacer valer sus derechos.

Copias del mismo se le entregan a la parte interesada para su publicación en la forma determinada por la Ley.

Colón, veinte de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

J. M. BELEÑO.

Amades Argote A.,
Oficial Mayor.